

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. LSC (EJEC HON) 2017-00895.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 130 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022.

Teniendo en cuenta el silencio guardado por la demandante, señora PAULA XIMENA CHAVEZ PASMIÑO frente al requerimiento ordenado en auto del 19 de abril del cursante año; se dispone:

Previo a resolver lo que corresponda respecto del mandamiento de pago solicitado por la partidora, Dra. MARITZA DE JESÚS OROZCO ÁVILA en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 4 de febrero del año pasado (archivo Nro. 1), la misma debe aportar la correspondiente demanda ejecutiva conforme a lo dispuesto en el inciso 6° del at. 363 del C.G.P.-

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80ec86774a70b89fd22d07fea3e54e98f6678434e3a45d825e9076165628ace0

Documento generado en 10/08/2022 02:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>